

Rad No. 22-240-118844

Barranquilla, 9/06/2022

Señor(a)
VICTOR ATENCIA
Calle 8 No. 2 - 11
San Sebastián De Buenavista

Contrato: 66366552

Asunto: Verificación De Consumo.

En respuesta a su comunicación verbal recibida en nuestras líneas de atención al usuario el día 19 de mayo de 2022, radicada bajo el No. Interacción 186681484, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 8 No. 2 – 11 de San Sebastián De Buenavista, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Teniendo en cuenta que su inconformidad versa sobre los consumos estimados cobrados en el citado servicio, revisamos nuestro sistema comercial y se constató que, corresponden a los meses de abril y junio de 2022, por lo que solo nos pronunciaremos al respecto.

Debido a que al momento de elaborar la factura de los meses de abril y mayo de 2022, no fue factible realizar la toma de lectura del medidor por causas ajenas a la empresa (No se tiene acceso al medidor) GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura de dicho mes, el consumo promedio que registraba el servicio, el cual era de 41 y 42 metros cúbicos, respectivamente.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 el cual indica: *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que consumos midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un periodo no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según disponga los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros periodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales”.*

Cabe señalar que, con ocasión a su reclamación, el día 21 de mayo de 2022, enviamos a uno de nuestros funcionarios, quien pudo observar que el medidor presentaba una lectura de 3733.

Teniendo en cuenta lo anterior, nuestro sistema comercial realizó una proyección de la lectura hasta la fecha de 3 de mayo de 2022, arrojando una lectura de 3730 metros cúbicos. Esta lectura, es restada de la última lectura tomada al medidor, la cual fue de

3718 metros cúbicos (factura de marzo de 2022), arrojando una diferencia de 12 metros cúbicos, que aplicándosele el factor de corrección queda en 6 y 6 metros cúbicos, para los meses de abril y mayo de 2022.

Teniendo en cuenta lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., descontó (a favor del usuario) en la factura de mayo de 2022, los 35 metros cúbicos de consumo que se cobraron de mas al mes de abril de 2022 por valor de \$34.730, más los 36 metros cúbicos de consumo que se cobraron de mas al mes de mayo de 2022, por valor de \$35.191, para completar los 12 metros cúbicos, consumidos entre los citados periodos.

Ofrecemos disculpas por los inconvenientes ocasionados y reiteramos nuestros deseos de brindar un buen servicio.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS014/73
186681484